



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Restitución Nro. 11001-40-03-047-2016-01314-00

Se niega la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante [009MemorialDeParte – 010ConstanciaCorreo] por **improcedente**, toda vez que mediante sentencia de fecha 7 de julio de 2017 se declaró terminado el contrato de leasing 119771 suscrito por Banco Corpbanca Colombia como leasing y Luis Alfonso Ortiz Duque como locatario [Folios 44 a 45 Cud.1], y además la parte actora dentro de los 30 días siguientes a su ejecutoria **no promovió la ejecución** como lo establece el inciso 3° del numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2043c2d495f304ab54ac2eba0d3423f1ad0e6c23125dc49ea50ebfee195ba3b0

Documento generado en 26/01/2024 07:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 003 de 29 de enero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.